

CULTURA

REF.: 2024/45/TBB

/ msg

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA SOLANA DE LA URBANIZACIÓN CAN SANTEUGINI DE CASTELLBISBAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

En Castellbisbal, a la fecha de firma del documento.

De una parte, la Sra. Isabel Méndez Fernández, regidora de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Sra. secretaria general María José Fernández Ruiz, para dar fe del acto

De la otra parte, la Sra. Anna Falguera Puerta, con NIF xxxx1645S, como presidenta de la Asociación de Vecinos la Solana de Can Santeugini.

INTERVIENEN

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal según su condición de regidora de Cultura.

La segunda en representación de la Asociación de Vecinos la Solana de la urbanización Can Santeugini de Castellbisbal.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar con la financiación de las Actividades 2024 que desarrolla la Asociación de Vecinos la Solana mediante el expediente n.º 2024/45/TBB.

De acuerdo con el arte.15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la Asociación de Vecinos la Solana, el otorgamiento de una subvención de cuantía 9.500 €, y por tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha....., se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio por tal regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la Asociación de Vecinos la Solana acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señalan.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la tarea que lleva a cabo la Asociación de Vecinos la Solana. Por lo tanto, considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través del Departamento de Cultura, y la Asociación de Vecinos la Solana, formalizan el presente convenio subvencional en conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprueba conceder una subvención de 9.500,00 € a la Asociación de Vecinos la Solana de Can Santeugini, de acuerdo con el aprobado nominativamente en el presupuesto municipal vigente, para desarrollar las actividades culturales, con el fin de colaborar con su financiación, y con el interés público municipal de contribuir a desarrollar y con el fin de gestionar la siguiente actividad cultural, así como acontecimientos de carácter puntual, que pueda desarrollar la entidad:

- Asociación de Vecinos la Solana con el proyecto Actividades culturales de la asociación de Can Santeugini, con importe del proyecto de 15.000,00 € - importe subvencionado 9.500,00 €.

La reserva presupuestaria del gasto, está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2024, concretamente en las aplicaciones presupuestarias:

- 073380489070: Subvenciones de Cultura, de importe 9.500,00 €

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar, su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. La Asociación de Vecinos la Solana, adscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 27, organizará y gestionará las siguientes actividades culturales durante el año 2024:

- Diferentes talleres y actividades durante todo el año lectivo, para todos los vecinos y vecinas de la urbanización, ya sean niños o personas adultas.
- Organiza actividades dentro de la Fiesta Mayor de la urbanización, un fin de semana del mes de agosto.
- Participación en la cabalgata de Reyes del pueblo, pero además hacen el reparto de juguetes por los niños de la urbanización de la Solana.
- Fiesta de Halloween y Castañada

b. La entidad no podrá excluir ni discriminar ningún participante por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.

c. Recomendamos que la entidad tiene que tener contratada un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante su actividad.

d. La publicidad de toda la información de las actividades realizadas que no edite expresamente el Ayuntamiento irá a cargo de la entidad.

e. El Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Cultura cederá de forma gratuita y siempre que sea posible y se considere adecuada, los espacios e instalaciones municipales previa presentación de la solicitud correspondiente.

f. La entidad velará por el mantenimiento y buen uso de los espacios e instalaciones cedidos, siendo responsable de los posibles daños y desperfectos que se pudieran ocasionar.

g. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo infraestructural y humano que esté a su alcance siempre que sea posible, para colaborar con la entidad en el logro de sus objetivos.

h. Los gastos estructurales solo se podrán imputar hasta un máximo del 10% de su valor.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.

Cuarto.- Que el pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal y como incluye el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder fiero efectivo el pago de la subvención, la entidad tendrá que haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la Asociación de Vecinos la Solana de Can Santeugini, con el número 27 del registro municipal de entidades y con NIF n.º G-58672163, a la cuenta corriente dada de alta al registro de acreedores municipal.

Quinto.- El plazo de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2025. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 9.500,00€.

2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos

originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Organización de los diferentes actas y actuaciones durante todo el año 2024, que incluye en general, todos aquellos gastos que puedan surgir en el decurso del año de la propia entidad para realizar correctamente sus actividades.

Sexto.- Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 15.000,00 €, se propone que la cuantía a subvencionar sea de 9.500,00 €, que representa un 63.33% del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Séptimo.- En las medidas de difusión que la Asociación de Vecinos la Solana adopte, hará constar en los materiales de difusión y publicidad la leyenda “con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal” seguida del logotipo oficial del Ayuntamiento.

Octavo.- La entidad tendrá que velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respecto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actas que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en turno de materias de igualdad y a hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y, a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente las dos partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.